 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		



**FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO, EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA
FAVI**

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Bogotá D.C., Junio 21 de 2025



	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		


TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	4
CONDICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1. OBJETIVO	5
ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN	5
ARTÍCULO 3°. OBJETIVO DEL CRÉDITO	5
ARTÍCULO 4°. OBJETIVO DEL REGLAMENTO	5
CAPITULO II	5
DEL SERVICIO DE CRÉDITO	5
ARTÍCULO 5°. POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	5
ARTÍCULO 6°. BENEFICIARIOS	7
ARTÍCULO 7°. FUENTES DEL CRÉDITO	7
ARTICULO 8°. INFORMACION PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CREDITO	7
ARTICULO 9°. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	8
a). CAPACIDAD DE PAGO	8
b). SOLVENCIA DEL DEUDOR	8
c). GARANTÍAS	8
d). CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DEMÁS FUENTES QUE DISPONGA EL FAVI:	9
LIMITE MÁXIMO	9
INTERESES	9
DESCUENTOS	9
DESEMBOLSOS	9
ARTÍCULO 10. PERSONAS NO OBJETO DE OPERACIONES DE CRÉDITO	9
ARTÍCULO 11°. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DEUDORES	10
ARTÍCULO 12°. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS	11
ARTÍCULO 13°. DERECHOS DEL FAVI EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR	11
ARTICULO 14°. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A DIRECTIVOS Y GERENTE	12
ARTICULO 15°. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO	12
ARTÍCULO 16°. INSTANCIAS DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO	13
ARTICULO 17°. REESTRUCTURACION	14
ARTÍCULO 18°. NOVACION	14
ARTICULO 19°. CONDICION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO	15
CAPITULO III	15
DEL COMITÉ DE CREDITO	15
ARTÍCULO 20°. CONFORMACION	15
ARTICULO 21°. REQUISITOS DE ELECCION	15
ARTICULO 22°. DIGNATARIOS	15
ARTICULO 23°. FUNCIONES DEL COORDINADOR	16
ARTICULO 24°. FUNCIONES DEL SECRETARIO	16
ARTICULO 25°. INSTALACIÓN	16
ARTICULO 26°. REUNIONES	17
ARTÍCULO 27°. FUNCIONES	17
ARTICULO 28°. DERECHO DE VOTO	17
ARTICULO 29°. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO	17
ARTICULO 30°. ACTAS	17
ARTICULO 31°. APROBACION DE ACTAS	18

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

ARTICULO 32°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	18
CAPITULO IV	18
GENERALIDADES DEL CRÉDITO	18
ARTICULO 33°. REQUISITOS PARA EL USO DEL SERVICIO DE CRÉDITO	18
CAPACIDAD DE PAGO Y ENDEUDAMIENTO	18
ARTICULO 34°. AMORTIZACIÓN	19
ARTICULO 35°. FORMAS DE PAGO	19
ARTICULO 36°. GENERALIDADES APLICABLES AL SERVICIO DE CRÉDITO	19
CAPITULO V	20
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO Y MODELO DE OTORGAMIENTO	20
ARTICULO 37°. MODALIDADES DE CREDITO DE CONSUMO	20
1. LIBRE INVERSIÓN	21
2. FORMACIÓN INTEGRAL	21
3. CREDI-PRIMA	22
4. COMPRA DE CARTERA	22
5. DE MOVILIDAD E IMPACTO AMBIENTAL	23
6. CRÉDITO SOLIDARIO	24
7. CREDI APORTES	24
8. CRÉDITO DE BIENVENIDA	24
9. CRÉDITO CONVENIOS	25
10. COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA	25
11. CREDITO PENSIONADOS	26
12. FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO:	26
ARTÍCULO 38. MODELO DE OTORGAMIENTO	27
ARTICULO 39°. TASAS DE INTERES	27
ARTICULO 40°. GARANTÍAS	27
ARTICULO 41°. CONSTITUCIÓN	28
ARTÍCULO 42°. REQUISITOS GARANTÍAS ADMISIBLES	28
ARTÍCULO 43°. ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS	29
ARTÍCULO 44°. FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS	29
ARTÍCULO 45°. SEGUROS	29
ARTÍCULO 46°. REGISTRO SISTEMATIZADO DE LAS GARANTÍAS	30
ARTÍCULO 47°. ARCHIVO DE LAS GARANTÍAS	30
ARTÍCULO 48°. CAMBIO DE GARANTÍA	30
ARTÍCULO 49°. RESPONSABILIDAD	31
ARTÍCULO 50°. DISPOSICIÓN SARLAFT	32
ARTICULO 51°. SANCIONES	32
CAPITULO VI	33
CONDICIONES GENERALES SEGÚN TIPO DE CONTRATO Y CANAL DE PAGO	33
ARTICULO 52°. TIPOS DE CONTRATO	33
ARTÍCULO 53°. ANEXOS REGLAMENTO DE CRÉDITO	33
CAPITULO VIII	34
DISPOSICIONES GENERALES	34
ARTICULO 54°. COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN	34
ARTICULO 55°. ACTUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY	34
ARTICULO 56°. VIGENCIA	34
ARTICULO 57°. INTERPRETACIÓN	34
CONTROL DE ACTUALIZACIONES	35
CIRCULAR REGLAMENTARIA DE TASAS DE INTERÉS	36



	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

Acuerdo 277
Junio 21 de 2025
REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva del FAVI, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de los Estatutos y la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria, específicamente en el Título IV, Capítulo II Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC y sus anexos, así como la Circular Básica Jurídica.

CONSIDERANDO

Que es función de la Junta Directiva reglamentar los servicios en desarrollo del objeto social del FAVI.

Que es indispensable que FAVI establezca una reglamentación para el servicio de crédito, en el cual se detalle la aplicación de las diferentes líneas del servicio de crédito y se especifiquen las pautas de funcionamiento del Comité de Crédito.

Que es necesario definir los requisitos y condiciones que deben cumplir los asociados para tener acceso a los servicios de crédito.


Que el otorgamiento de créditos a los asociados debe ajustarse estrictamente a las políticas establecidas por la Junta Directiva y estas deben estar enmarcadas en el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC).

Que teniendo en cuenta las directrices que expide la Superintendencia de la Economía Solidaria, en especial la Circular Básica Contable y Financiera Título IV Sistema de administración de Riesgos, Capítulo II, Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC; a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se hace necesario actualizar la reglamentación interna de los procesos de otorgamiento de créditos y las operaciones especiales de normalización de cartera.

ACUERDA

Reglamentar el servicio de crédito de los asociados del Fondo de Empleados para el Ahorro, el Bienestar y la Vivienda - FAVI, con base en las siguientes disposiciones.

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO.

Establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el FAVI, con el propósito de suministrar oportunamente, en forma directa y únicamente a los asociados, recursos económicos para atender sus necesidades o financiar convenios, de acuerdo con las políticas y principios del FAVI y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en este reglamento.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN.

Constituye operaciones de crédito todas aquellas realizadas por el FAVI con sus asociados, que impliquen desembolso o erogaciones de recursos del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVO DEL CRÉDITO.

Satisfacer las necesidades de consumo del asociado, mediante un crédito financiado a un plazo determinado, procurando que éste se constituya en un factor de bienestar económico y social tanto del asociado como de su núcleo familiar.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

Este reglamento determina las políticas y normas establecidas en el FAVI para el otorgamiento del crédito.

CAPITULO II DEL SERVICIO DE CRÉDITO

ARTÍCULO 5°. POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.

Son políticas generales del servicio de crédito las siguientes:


Las operaciones de crédito del FAVI deberán ceñirse estrictamente a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Asimismo, se deberá implementar un mecanismo de control eficaz que permita monitorear de manera constante el nivel de endeudamiento de los asociados, con el fin de garantizar la sostenibilidad y el equilibrio financiero de la entidad.

Aplicar los principios de la economía solidaria general y en particular los de equidad y mutualidad.

El crédito se otorgará exclusivamente a los asociados en la forma y condiciones estipuladas en este reglamento.

El Fondo de Empleados destinará preferencialmente al servicio de crédito los recursos recibidos como aportes sociales, ahorros permanentes y voluntarios, pudiendo allegar recursos externos, en casos de necesidad comprobada, con el objeto de dar un mayor cubrimiento a las necesidades de los asociados.



 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

La entidad establecerá las tasas de colocación acordes con las posibilidades de sus asociados y con la estabilidad y solidez financiera de la entidad, aplicando los principios de eficiencia, eficacia y efectividad administrativa.

Proteger el capital social del FAVI y garantizar la liquidez adecuada para el buen funcionamiento de la entidad y el financiamiento adecuado de las diferentes líneas de crédito ofrecidas.

Al colocar créditos, el Fondo de Empleados atenderá al mayor número posible de asociados, y aplicará normas que permitan la máxima rotación de los recursos económicos y la mayor cobertura y diversificación del servicio.

El FAVI ha implementado metodologías de medición para evaluar la efectividad del otorgamiento de créditos. Estas técnicas analíticas, adaptadas previamente a las necesidades del FAVI, permitirán valorar el impacto y los resultados de dicho proceso.

La eficiencia administrativa del crédito es y será una preocupación constante, y para ello se establecerán procedimientos ágiles, claros y seguros.

La colocación de los recursos se hará de acuerdo con la capacidad de pago o capacidad de descuento del asociado; y se buscará democratizar el crédito y evitar la concentración del riesgo, de manera que sea un servicio eficiente y oportuno, teniendo en cuenta que se ofrezcan las garantías necesarias para proteger los recursos de los asociados y de terceros.

El Fondo de Empleados aplicará la tecnología apropiada que garantice controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los créditos.


Se deberán contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados. Al establecer las cuotas de pago del crédito se deben tener en cuenta las necesidades administrativas del Fondo de Empleados, el costo de los recursos propios y las fuentes de financiamiento externas que se vayan a orientar a tal actividad, siempre y cuando el total de los costos no superen el interés máximo legal establecido

Para el estudio y asignación de créditos el FAVI aplicará un manejo cauteloso, evitando la concentración de cartera, por lo que siempre se deberá cumplir que dicho monto no exceda el 10% del patrimonio técnico del FAVI.

El FAVI no sacrificará el manejo del riesgo crediticio en aras de mayores excedentes o un mayor crecimiento.

Los lineamientos y criterios base para los créditos con excepciones, se encontrarán consignados en el presente reglamento de crédito. No obstante, no podrá considerarse como excepción, la falta de capacidad de pago.

Además de aplicar lo expuesto en el Código de Ética y Buen Gobierno, los trabajadores del área de crédito y cartera no deben participar en los procesos de asesoría y otorgamiento para solicitudes de crédito referentes a personas con quienes

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

tengan vínculo de hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Todos los créditos se aseguran con el seguro vida deudores en los términos establecidos por la aseguradora con la cual FAVI tenga convenio. En aquellos casos que no sea posible, la instancia de aprobación decidirá si podría ser superior el monto del crédito, siempre que el valor descubierto o valor expuesto del mismo se encuentre respaldado con aportes sociales, ahorros permanentes, ahorros contractuales, voluntarios, o garantía idónea de conformidad con las políticas SARC del FAVI.

Cuando un crédito presente dificultad en su recuperación, todos los trámites jurídicos o extrajurídicos en que incurra el FAVI para lograr la cancelación de éstos, correrán por cuenta de los deudores y deudores solidarios.

ARTÍCULO 6º. BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de los servicios de crédito los asociados que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones, y que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento y que no estén inhabilitados según lo dispuesto en los Estatutos.

ARTÍCULO 7º. FUENTES DEL CRÉDITO.

El FAVI contará con las siguientes fuentes para atender la demanda de crédito:

Aportes Sociales y Ahorros Permanentes: Recursos que provienen de las cuotas sociales ordinarias establecidas en el Estatuto que de manera periódica cancelan los asociados. Estos recursos se utilizarán de acuerdo con las disponibilidades del Fondo de Empleados.

Ahorros Voluntarios: Son los recursos provenientes de los ahorros voluntarios de los asociados

Recursos externos: Son los recursos provenientes de préstamos que le otorga el sector financiero u otro sector al Fondo de Empleados para que éste, a su vez, los irrigue a sus asociados.


ARTICULO 8º. INFORMACION PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CREDITO.

Las operaciones activas de crédito que realice el FAVI deberán contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación.

Además, deberá conservarse en los correspondientes archivos del FAVI, la siguiente documentación:

- Monto de crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización.
- Modalidad de la cuota.



 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

- Forma de pago (descuento por nómina o ventanilla).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Recargos o sumas adicionales que se aplicarán al crédito. (primas).
- Se indiquen los descuentos al momento del desembolso.
- El asociado debe estar al día en todas las obligaciones con el FAVI.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración, y diligenciar la autorización correspondiente.

PARAGRAFO: Frente a los aspectos antes mencionados, el FAVI dejará evidencia por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que se consideren pertinentes, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

Estas operaciones deberán contar con un estudio previo, de acuerdo con los criterios mínimos señalados en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II emitida por la Superintendencia Solidaria y las demás que la modifiquen.

ARTICULO 9º. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.


a). CAPACIDAD DE PAGO. Es requisito indispensable para el otorgamiento de un préstamo con libranza o sin libranza no sobrepasar el nivel de endeudamiento del 45% del sueldo básico mensual o de la mesada pensional del asociado, conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas laborales concordantes.

Para establecer el nivel de endeudamiento se tendrán en cuenta los descuentos legales (parafiscales) y los autorizados por el asociado al FAVI, tales como los legales de nómina, seguros de vehículos contra todo riesgo y/o Soat, cooperativas, embargos, descuentos por aportes, etc. y cualquiera otra deducción que implique reducción de la suma a recibir por parte del asociado.

Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, y la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.

b). SOLVENCIA DEL DEUDOR. Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento; en el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil, además se validará sobre sus activos, pasivos y patrimonio.

c). GARANTÍAS. Es el respaldo legal, que se otorga para el pago de un crédito. Antes del desembolso, el asociado debe constituir las garantías pertinentes exigidas en el

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

presente reglamento para cada línea de crédito. Los deudores solidarios deberán tener buen hábito de pago y suficiente y reconocida solvencia económica.

d). CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DEMÁS FUENTES QUE DISPONGA EL FAVI: Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de Información Financiera las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales y/o ahorros permanentes del solicitante.

Los asociados usuarios y deudores solidarios del servicio de crédito deben autorizar la consulta y reporte ante las centrales de información financiera sobre el estado actualizado de endeudamiento y sus antecedentes crediticios.

PARÁGRAFO I. La consulta a las Centrales de Riesgo tendrá una validez de 3 meses; si la fecha de la última consulta a las centrales de riesgo supera este tiempo respecto de su expedición se realizará nuevamente la consulta para novaciones, reestructuraciones u otro tipo de modificaciones o nuevas solicitudes de crédito.

LIMITE MÁXIMO: La suma de todos los préstamos de un asociado no podrá superar el cupo máximo individual de crédito determinado por el patrimonio técnico del FAVI (20%) con garantía real o admisible y hasta 10%, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor y/o del deudor solidario. Este valor será informado por el contador a la Gerencia para que sea comunicado a las respectivas instancias de aprobación.

INTERESES: Todos los intereses serán pagados mensualmente sobre saldos en forma vencida, de acuerdo con lo establecido para cada crédito.

DESCUENTOS: Salvo los casos previstos en este reglamento, por regla general, todos los préstamos se descontarán mensualmente por nómina, de manera permanente, incluido el periodo de vacaciones y podrán hacerse abonos anticipados. Los ex funcionarios pensionados que permanezcan como asociados al FAVI deberán hacer sus pagos con la misma periodicidad señalada para los demás asociados a través de pago directo en las cuentas bancarias o mecanismos de pago electrónicos autorizados por FAVI.


DESEMBOLSOS: El otorgamiento de un crédito, cualquiera que sea su modalidad, estará sujeto siempre a las disponibilidades de liquidez del FAVI, quien podrá establecer sistemas de turnos, desembolsos en varios contados, aplazamientos y otras medidas, cuando las circunstancias lo ameriten, para mantener la estabilidad financiera.

ARTÍCULO 10. PERSONAS NO OBJETO DE OPERACIONES DE CRÉDITO.

No serán objeto de estudio y trámite de crédito los asociados o potenciales deudores que presenten las siguientes situaciones:

- a. Asociados sin capacidad de pago.
- b. Asociados con la pérdida o suspensión de sus derechos políticos.



	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

- c. Falta de datos de localización registrados en la solicitud de crédito.
- d. Asociados relacionados en las listas vinculantes o no vinculantes en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- e. Operaciones que impliquen una trasgresión o violación de las normas legales colombianas vigentes.
- f. Deudores que su mora en Centrales de Riesgo supere el 20% del Endeudamiento.

ARTÍCULO 11°. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DEUDORES.

a) Deberes


Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito, deben:

- Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que en este reglamento se establece.
- Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el FAVI y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que soliciten y obtengan.
- No servir como intermediario en operaciones de crédito a favor de otros asociados o terceros.
- Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el FAVI.
- Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
- Las demás que surgen del presente reglamento.

b) Derechos

En relación con los derechos de los asociados, estos tienen derecho a:

- Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite del servicio de crédito.
- Solicitar créditos en las diferentes líneas de crédito consagrados en el presente reglamento.
- Acceso a la información sobre su estado de cuenta, así como sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con el FAVI.
- Cualquier inconformidad respecto del proceso de cobranzas será atendida por el FAVI en forma escrita, a través del correo electrónico o por medio telefónico a los teléfonos y/o celulares de atención institucional del FAVI.
- El asociado que presente dificultades en sus pagos tendrá derecho a las diferentes herramientas de normalización con que cuenta el FAVI establecidas en el presente reglamento con el objeto de llegar a un acuerdo, para retomar o normalizar el pago de sus obligaciones.
- En virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los asociados tendrán el derecho de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

- Los demás que surgen del presente reglamento.

ARTÍCULO 12°. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS.

a) Deberes

- Todo deudor solidario acepta en forma clara todas las condiciones y políticas establecidas en este reglamento; comprometiéndose a cancelar el valor adeudado en caso de que el deudor que este afianzando no cumpla con los pagos de los créditos según las condiciones pactadas.
- Apoyar la gestión de cobranza en su afianzado con el objeto de no verse perjudicado por reportes negativos dado el incumplimiento del pago de la(s) persona(s) o a las cuales está afianzando y en última instancia la afectación de sus ingresos, aportes o patrimonio por ejecución de garantías vía procesos administrativos o judiciales.


b) Derechos de los Deudores Solidarios.

- Conocer el estado de cuenta respecto de la obligación crediticia de su(s) afianzados, si se encuentran al día o presentan incumplimiento o impagos.
- Cualquier inconformidad respecto del proceso de cobranzas será atendida por el FAVI en forma escrita, a través del correo electrónico de la entidad o por medio de los diferentes canales de comunicación habilitados.
- El deudor solidario que se vea afectado porque su afianzado presente dificultades en sus pagos tendrá derecho a las diferentes herramientas de normalización con que cuenta el FAVI establecidas en el presente reglamento con el objeto de llegar a un acuerdo, para retomar o normalizar el pago.
- Solicitar el endoso del pagare de aquellas obligaciones por las cuales el deudor solidario cancele de manera total, para hacer valer sus derechos frente a su afianzado que presente incumplimiento o impagos de las obligaciones ante el FAVI.

ARTÍCULO 13°. DERECHOS DEL FAVI EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR.

Cuando sus deudores no cumplan de manera total el pago de su(s) obligaciones de crédito, el FAVI tendrá derecho a:

1. Exigir el pago pendiente (capital+ Intereses + otros costos o gastos asociados a la operación crediticia), a través de los diferentes mecanismos de cobranza que tiene establecido el fondo en su reglamento de cartera.
2. Cobro de intereses de mora de acuerdo con la máxima tasa de usura informada por la Superintendencia Financiera de Colombia y determinada por

	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

- la circular reglamentaria de tasas de interés por parte de la Junta Directiva; estos intereses están diseñados para compensar la demora en el pago.
3. Reportar el incumplimiento a las Centrales de Riesgo. Esto genera un impacto negativo en la calificación crediticia del deudor y sus deudores solidarios. de existir tal garantía y posiblemente la dificultad de la obtención de crédito en el futuro tanto con el FAVI como externamente.
 4. Realización de garantías, esto puede implicar el proceso de cruce con aportes sociales, ahorros permanentes, ahorros contractuales e inicio de cobranza directa al deudor solidario de existir tal garantía.
 5. Tomar acciones legales contra el deudor y/o deudor solidario de existir tal garantía a través de los mecanismos de cobranza prejurídica y jurídica establecidos en el reglamento de cartera.
 6. Ejecución de garantías reales (prendas e hipotecas) o respaldos patrimoniales a través de los mecanismos de cobranza prejurídica y jurídica.

ARTICULO 14°. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A DIRECTIVOS Y GERENTE.

Además de cumplir con los criterios señalados en el artículo de este reglamento, las solicitudes de crédito que formulen los integrantes de la Junta Directiva, el Gerente, los empleados, los miembros del Comité de Crédito y del Comité de Control Social, requerirán la aprobación de la Junta Directiva.


PARAGRAFO: Cuando se trate de créditos a los empleados del Fondo de Empleados, estos deberán ser asociados, se regirán por el presente reglamento y los créditos deben ser aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 15°. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO.

El FAVI otorgará créditos únicamente a sus asociados y tendrá siempre en cuenta:

El proceso de otorgamiento de crédito está compuesto por diferentes etapas, que en un contexto general se resumen en:

- a. Promoción del portafolio de crédito. - Es la presentación de las líneas de crédito a los asociados del FAVI con el fin de ampliar la cobertura del servicio de crédito.
- b. Recepción de la solicitud del crédito. - Es la presentación formal del requerimiento del servicio por parte del asociado o potencial asociado al fondo, el cual se puede realizar a través de los mecanismos digitales dispuestos para tal fin por el FAVI o físicamente y deberán ir acompañado de los documentos anexos de conformidad a cada línea.
- c. Revisión y verificación de la solicitud del crédito. - Es la revisión de la solicitud y los documentos anexos, para garantizar que estén completos y correctamente diligenciados y la realización de la verificación de la información para aquellos casos sobre los cuales no se tenga certeza de la veracidad documental, en caso de que no se pueda verificar la información suministrada o esta sea incompleta, será notificado al asociado para que la complete o aclare las inquietudes presentadas.
- d. Radicación de la solicitud del crédito. - Incorporación de la información en el sistema contable Linux y en el modelo de otorgamiento.

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

- e. Análisis de la solicitud y toma de decisión. - Es el estudio de la solicitud apoyado en el modelo de otorgamiento implementado por el FAVI, que debe tener en cuenta la instancia de aprobación donde se determina el perfil de riesgo, la capacidad de pago, el nivel de endeudamiento, cobertura de riesgo del solicitante y determinar la viabilidad de la solicitud de crédito (aprobación o negación del crédito); la notificación de la decisión es realizada por funcionarios del FAVI.
- f. Formalización de documentos y títulos. – Es la etapa de legalización de pagarés, títulos y/o garantías de conformidad con los requisitos establecidos en el presente reglamento, los demás que determine la instancia de aprobación y de conformidad al procedimiento que establezca el FAVI ya sea que se realice a través de mecanismos digitales o físicos.
- g. Desembolso. - Es la contabilización de la operación de crédito en el sistema transaccional que maneje el FAVI.
- h. Giro. – Es la entrega del valor del crédito registrado a través de desembolso a cuentas de ahorro o transferencia a las cuentas que sea autorizadas por el deudor o cheques.

ARTÍCULO 16º. INSTANCIAS DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO.

Son instancias de aprobación del crédito las siguientes:

Gerencia: Tendrá facultades para aprobar créditos equivalentes hasta veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), previo el lleno de las formalidades requeridas.

Comité de Crédito: El Comité de Crédito aprobará las solicitudes mayores a veinticinco (25 S.M.M.L.V), y hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.)


Junta Directiva. Aprobará:

- Las solicitudes mayores a cincuenta (50) SMMLV, de acuerdo a la capacidad de pago del solicitante.
- Las solicitudes de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente, empleados del FAVI; miembros de los diferentes comités, y las de todos aquellos casos que por recomendación del Comité de Crédito o la Gerencia, estimen que deben ser de conocimiento y decisión de la Junta Directiva; estos créditos deben ser aprobados por mayoría de los integrantes de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1º: Cuando las solicitudes de crédito requieran ser llevadas a una instancia superior, deben ir acompañadas de la información y documentación necesaria y el concepto de la instancia que los remite.

PARÁGRAFO 2º: Las solicitudes de crédito serán estudiadas y aprobadas en estricto orden de radicación, y su desembolso se hará dentro de la disponibilidad de liquidez del FAVI.



	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

PARÁGRAFO 3º: Serán personal y administrativamente responsables los miembros de los organismos de decisión que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales sobre la materia y las contenidas en los Estatutos y el presente reglamento y las normas legales vigentes.

ARTICULO 17º. REESTRUCTURACION.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2.3.1 del Capítulo II de la Circular Básica Contable de 2020, proferida por la Superintendencia de Economía Solidaria, se define como reestructuración: “Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago”.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Las aprobaciones que en materia de reestructuración de créditos decida el órgano competente tendrán de conformidad con las normas vigentes sobre el particular, efectos sobre la calificación y deterioro o provisión en materia de cartera de crédito y deberá dar cumplimiento a lo requerido en la norma.

Se deben identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados frente a la calificación, deterioro o provisión, ley de arrastre, garantías, contabilización, etc.

Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.

Las reestructuraciones serán aprobadas por la Gerencia si no se requiere deudor solidario, por el Comité de Crédito si requiere deudor solidario o por la Junta Directiva para el caso de créditos de directivos y partes relacionadas.


PARAGRAFO 1: En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada; esta figura se utiliza y aplica sólo cuando no hay desembolsos.

PARAGRAFO 2: Toda reestructuración está sujeta a la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3: Al asociado que se le apruebe la reestructuración de las deudas, no tendrá acceso al servicio de crédito por otras líneas hasta tanto no haya amortizado como mínimo el 50% de la reestructuración; excepto cuando el asociado demuestre que se han subsanado las causales por las que incurrió en la mora.

ARTÍCULO 18º. NOVACION

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil).

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

Se considera que existe novación de un crédito cuando se producen modificaciones en sus elementos sustanciales y cuyo propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación, es decir, que la obligación no presente mora

Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías. La novación la concederá en lo posible, la misma instancia que otorgó el crédito, mediante la aprobación de una nueva solicitud que cumpla con los requisitos del presente reglamento.

PARAGRAFO: En todo caso, las novaciones deben ser un recurso excepcional que se aplica en la cual hay desembolso y se cancela el saldo de una obligación vigente; siempre que, al crédito novado, ya se le ha amortizado mínimo el veinte por ciento (20%) del tiempo pactado inicialmente.

ARTICULO 19°. CONDICION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO.

Para que un asociado tenga derecho a un crédito debe tener capacidad de descuento por nómina, en aquellos casos que el asociado es de planta permanente, y capacidad de pago y cupo de crédito al momento del estudio de su solicitud y cumplir los demás requisitos estipulados en este reglamento. En los casos de tener el asociado vínculo a la empresa por medio de Contrato de Prestación de Servicios, el pago se hará por ventanilla, y deberá cumplir los demás requisitos estipulados en este reglamento.

PARAGRAFO: Un asociado puede hacer uso del servicio de crédito trascurridos tres (3) meses de haberse afiliado, exceptuando el crédito de bienvenida.

CAPITULO III

DEL COMITÉ DE CREDITO

ARTÍCULO 20°. CONFORMACION.

El Comité de Crédito es un organismo designado por la Junta Directiva y estará conformado por tres (3) integrantes, de los cuales mínimo uno (1) debe ser miembro activo de la Junta Directiva, otro un asociado hábil y un tercero, el representante legal o su suplente; el período de su ejercicio será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente o cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 21°. REQUISITOS DE ELECCION.


Para ser elegido o nombrado miembro del Comité de Crédito se requiere:

- Ser asociado hábil.
- No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley, el estatuto o los reglamentos del Fondo de Empleados.

ARTICULO 22°. DIGNATARIOS.

El Comité de Crédito designará de sus miembros principales un coordinador y un secretario.



 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

ARTICULO 23°. FUNCIONES DEL COORDINADOR.

El(la) coordinador(a) del Comité ejercerá las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones de acuerdo con el calendario acordado.
- Presidir las reuniones del Comité.
- Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las reuniones del Comité.
- Elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes del Comité de acuerdo con las normas y procedimientos para el efecto.
- Coordinar con el Comité de Educación la participación de los miembros del Comité de Crédito en programas de capacitación.
- Coordinar con el Comité de Educación, actividades de información a los asociados relacionados con el funcionamiento del servicio de crédito, especialmente en cuanto a objetivos, normas, procedimientos y estadísticas de servicio.
- Realizar las gestiones conducentes a obtener los elementos y útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones del comité.
- Servir de medio de comunicación entre el Comité de Crédito y la Junta Directiva para compartir informaciones, sugerencias o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del servicio.

PARAGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva del Coordinador o del Secretario del Comité, la Junta Directiva procederá a nombrar su reemplazo en la reunión inmediata a la ocurrencia del hecho.


ARTICULO 24°. FUNCIONES DEL SECRETARIO

El secretario del Comité de Crédito ejercerá las siguientes funciones.

- Recibir y llevar a cada reunión las solicitudes de crédito presentadas y los demás documentos necesarios para su estudio.
- Elaborar el acta de cada reunión, registrarla en el libro respectivo y suscribirla conjuntamente con el Coordinador.
- Recibir, radicar y dar trámite a la correspondencia del Comité de Crédito.
- Mantener y conservar dentro de las instalaciones del Fondo de Empleados, en forma ordenada y actualizada el archivo del Comité de Crédito bajo medidas de control y seguridad.
- Entregar al Gerente en forma inmediata en cada reunión las solicitudes de crédito estudiadas y los demás documentos necesarios para el trámite de los créditos.
- Producir y mantener la información estadística sobre el servicio de crédito.
- Las demás relacionadas con su cargo.

ARTICULO 25°. INSTALACIÓN.

El Comité de Crédito, se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su nombramiento.

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

ARTICULO 26°. REUNIONES.

El Comité de Crédito se reunirá ordinariamente dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTÍCULO 27°. FUNCIONES.

El Comité de Crédito tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar o negar las solicitudes de créditos nuevos, y las de reestructuraciones, novaciones y refinanciaciones que sean de su competencia, según los requisitos exigidos.
- Revisar periódicamente este reglamento para ajustarlo cuando sea necesario, y presentar el proyecto respectivo a la Junta Directiva para su aprobación.
- Hacer recomendaciones a la Junta Directiva en materia de políticas de crédito.
- Otorgar el visto bueno a los formatos, minutas, títulos valores y demás documentos que se presenten por la Gerencia del FAVI para ser adoptados como anexos o soportes de las solicitudes de crédito.
- El Coordinador designado de común acuerdo entre sus integrantes, convocará a reunión.
- Las decisiones tienen que adoptarse por mayoría y se consignarán en un libro de actas debidamente foliado y rubricado para el efecto.

ARTICULO 28°. DERECHO DE VOTO.

Cada miembro del Comité de Crédito es titular de un solo voto.

ARTICULO 29°. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia y voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros.


PARÁGRAFO: El Gerente participará con derecho a voz, en las reuniones del Comité de Crédito.

ARTICULO 30°. ACTAS.

De los asuntos tratados y las decisiones tomadas se dejará constancia en actas que serán elaboradas por el secretario, y presentadas en la siguiente reunión del Comité.

Las actas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Número.
2. Tipo de reunión.
3. Lugar, fecha y hora de la reunión.
4. Forma y antelación de la convocatoria y nombre del convocante.
5. Número de miembros asistentes y número de los miembros convocados.
6. Constancia del quórum deliberatorio
7. Orden del día.
8. Asuntos tratados.
9. Decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra, anulados y en blanco.
10. Constancias de los asistentes.
11. Fecha y hora de la clausura.

	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

ARTICULO 31°. APROBACION DE ACTAS.

La aprobación de las actas deberá realizarse en la reunión del Comité de Crédito inmediatamente siguiente a la que dio su origen y, una vez aprobada, se registrará en el libro de actas respectivo en el que se estamparán las firmas de quienes hayan actuado en calidad de Coordinador y Secretario de la reunión a la que hace alusión el acta aprobada.

ARTICULO 32°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Comité de Crédito acatará en todas sus actuaciones lo contemplado en los Artículos 78° y 81° De los Estatutos y lo estipulado en el Código de Ética.

CAPITULO IV

GENERALIDADES DEL CRÉDITO

ARTICULO 33°. REQUISITOS PARA EL USO DEL SERVICIO DE CRÉDITO

El asociado para poder tener derecho al servicio de crédito en cualquiera de las líneas establecidas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Tener mínimo tres (3) meses de antigüedad como asociado, y estar al día en sus obligaciones estatutarias. A excepción de la línea de Bienvenida.

Estar hábil al momento de la recepción de los documentos y al estudiar la solicitud de crédito.


CAPACIDAD DE PAGO Y ENDEUDAMIENTO

Para los asociados con modalidad de pago por descuento de nómina se tomarán en cuenta los ítems de salario básico, prima técnica, prima de antigüedad, y demás primas que reciba, después de la sumatoria de estos ítems, se deducen los descuentos de Ley; luego se calcula el 45% y a este resultado se le deducen los descuentos por nómina y este resultado será la capacidad de pago del asociado.

Para los asociados con la modalidad de pago por ventanilla, la capacidad de pago será de máximo el 45% de los ingresos mensuales del asociado, descontados los aportes a la seguridad social.

El nivel máximo de endeudamiento de un asociado no puede exceder de cinco (5) veces el saldo de sus aportes sociales y ahorros permanentes, a excepción de las líneas Formación Integral, Movilidad e impacto ambiental, Compra de Cartera, compra de vivienda nueva o usada y Bienvenida, siempre y cuando tenga la capacidad de pago.

Parágrafo: Para determinar la capacidad de pago, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 3° de la Ley de Libranza 1527 de 2012.

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

ARTICULO 34°. AMORTIZACIÓN.

Todos los créditos otorgados por el FAVI serán liquidados con cuota fija mensual, con interés sobre saldos vencidos y con una periodicidad de pago mes vencido.

Los asociados podrán en cualquier momento y en forma voluntaria pagar parcial o totalmente los créditos de forma anticipada, sin que ello implique ningún tipo de penalización.

ARTICULO 35°. FORMAS DE PAGO.

Para los créditos con descuentos de nómina los descuentos y giros al FAVI los realizarán las pagadurías. Los créditos concedidos por ventanilla (respaldo aportes sociales y ahorros permanentes), así como las obligaciones en mora, incluidos las cuotas de aportes sociales y ahorros permanentes podrán ser cancelados, así:


Débito Automático: Si por voluntad del asociado no es posible realizar débito automático en el primer reporte, los costos financieros adicionales deberán ser asumidos por el asociado y se cargarán a su estado de cuenta.

Recaudo masivo: Por transferencia electrónica mediante la sucursal virtual de la página Web del FAVI o en la oficina del FAVI, y por otro canal de pago que disponga el FAVI.

ARTICULO 36°. GENERALIDADES APLICABLES AL SERVICIO DE CRÉDITO.

- La amortización de los créditos se hará mediante cuotas iguales pagaderas por mensualidades vencidas, por nómina o por ventanilla.
- Cuando el asociado cancele únicamente el interés corriente de las cuotas, se debe cancelar el valor del seguro de vida deudores y la garantía CONFESION que busca asegurar el cumplimiento de la obligación, dependiendo de la línea de crédito.
- Los certificados de libertad y tradición que se presenten como garantía no deben tener embargos vigentes, afectación familiar, patrimonio familiar y/o usufructo.
- El asociado y los deudores solidarios que respalden obligaciones con garantía real deben presentar el certificado de tradición y libertad, con una vigencia no mayor a 30 días de expedición.
- Con el fin de disminuir el valor de la cuota o reducir el plazo, el asociado podrá hacer abonos extraordinarios a capital, en cualquier momento.
Las solicitudes de crédito que presenten los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités (crédito, de solidaridad, de bienestar y educación y de riesgo o trabajadores), se remitirán previa evaluación de la instancia respectiva a la Junta Directiva para su aprobación.
- Todos los créditos estarán amparados con el seguro de vida deudores, ajustado a las políticas de la compañía aseguradora.



 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

- La Junta Directiva establecerá las tasas de interés nominal de las diferentes líneas de crédito y la administración las publicará periódicamente y su equivalente en términos efectivos anuales.
- El asociado que por razón de las exclusiones médicas no sea admitido por la aseguradora para el seguro de vida deudores debe presentar un deudor solidario solvente que respalde la obligación. Este requisito deberá quedar estipulado en una cláusula de la hipoteca u otra garantía si es el caso.
- El seguro de vida deudores lo pagará el asociado mensualmente, junto con la amortización del crédito y si es el caso con la de CONFÉ.
- El asociado podrá hacer uso de diferentes líneas de crédito sin que la sumatoria de los saldos insolutos supere DIEZ (10) veces sus aportes sociales más ahorros permanentes registrados. Se exceptúa el crédito Bienvenida y Vivienda.
- No podrá ser deudor solidario de ningún crédito los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Gerente y los empleados del FAVI.
- El FAVI sólo hará desembolsos una vez estén firmados todos los documentos requeridos para el otorgamiento del crédito. Cuando se constituya garantía real debe estar debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos y sea constituida la póliza de hogar.
- La presentación de la solicitud de crédito no obliga al FAVI a aprobarla.
- Será de obligatorio cumplimiento que los asociados mantengan actualizado el registro de su información financiera, domicilio y beneficiarios.
- El asociado deudor como los deudores solidarios son igualmente responsables de la obligación contraída con el FAVI.
- Los créditos que sean superiores al valor de los aportes deben diligenciar el formato de CONFÉ para el afianzamiento de la obligación, cuando no tenga deudor solidario u otra garantía.

CAPITULO V

CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO Y MODELO DE OTORGAMIENTO


ARTICULO 37°. MODALIDADES DE CREDITO DE CONSUMO.

Los créditos de consumo tienen como objetivo principal, cubrir al máximo las diferentes necesidades de los asociados, atendiendo la demanda de créditos en forma oportuna.

La modalidad de crédito autorizada por el FAVI será de Consumo. Esta modalidad se subdivide en líneas de crédito o portafolios.

La cartera de créditos, deben clasificarse además teniendo en cuenta la naturaleza de las garantías que las amparan (garantía admisible y otras garantías), acogiendo a lo dispuesto sobre el particular en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. La implementación de otras modalidades se podrá realizar previo análisis del Comité de Riesgos y aprobación de la Junta Directiva, quienes serán los responsables de definir las metodologías y la actualización de los respectivos manuales SARC y el presente reglamento.

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

Los créditos otorgados por esta modalidad se regirán por las siguientes líneas de créditos:

1. Libre Inversión
2. Formación Integral
3. Credi-Prima
4. Compra de Cartera
5. Compra de vehículo
6. Solidario
7. Sobre Aportes
8. De Bienvenida
9. De Convenios
10. Para compra de Vivienda (nueva y usada)
11. A Pensionados
12. Fomento al Emprendimiento

1. LIBRE INVERSIÓN.

Ofrece al asociado recursos para satisfacer sus necesidades, atendiendo los requerimientos crediticios en forma oportuna. Se podrá solicitar un nuevo crédito por esta modalidad siempre que haya cancelado mínimo el 50% del crédito inmediatamente anterior.

Cupo máximo: Cinco (5) veces el valor de aportes sociales y ahorros permanentes y hasta setenta (70) S.M.L.M.V.

Plazo: Hasta 60 meses

Tasa de Interés: Se establecerá en Anexo - Circular de tasas de interés.

Aprobación: Comité de Crédito, Junta Directiva o Gerencia dependiendo del monto.

Requisitos:

- a. Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada.
- b. Suscribir pagaré, carta de instrucciones y formato de consentimiento informado
- c. Si es por nómina la libranza diligenciada y aprobada por la entidad pagadora.
- d. Formato Seguro de Vida Deudores si supera 20 millones de pesos.
- e. Adjuntar fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de pago.
- f. Si es contratista, copia de la Orden o Contrato de Prestación de Servicios.
- g. Si es contratista, copia de los tres (3) últimos extractos bancarios.


2. FORMACIÓN INTEGRAL

Es el destinado a financiar la cancelación de estudios de los asociados, cónyuge del asociado(a), y familiares hasta el primer nivel de consanguinidad; en los niveles preescolar, básica, primaria, secundaria, media, técnica, profesional y tecnológica superior, universitarias y postgrados, y otros cursos de formación académica; siempre que sean en instituciones reconocidas por el ICFES.

Cupo Máximo: Hasta el cien por ciento (100%) del valor a cancelar a la institución educativa.

Plazo: Hasta 12 meses



	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

Tasa de interés: Se establecerá en Anexo - Circular de tasas de interés.
Aprobación: Gerencia o Comité de Crédito, dependiendo del monto.

PARÁGRAFO: El asociado podrá tramitar este préstamo una vez cumplidos tres (3) meses de antigüedad.

Requisitos

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada.
- Suscribir pagaré, carta de instrucciones y formato de consentimiento informado
- Si es por nómina la libranza diligenciada y aprobada por la entidad pagadora.
- Formato Seguro de Vida Deudores.
- Fotocopia de los tres (3) desprendibles de pago.
- Si es contratista, copia del Contrato de Prestación de Servicios, y copia de los tres (3) últimos extractos bancarios.
- Copia de la orden de matrícula o recibo de pago expedido por la institución educativa o copia de las facturas de útiles escolares.

PARÁGRAFO: El pago del valor de los estudios educativos relacionados, se girarán directamente a la entidad educativa acreditada por el Ministerio de Educación.

3. CREDI-PRIMA.

Está orientado en ofrecer a los asociados un crédito ágil, respaldado con la prima semestral. Sólo podrán hacer uso de este crédito los asociados que tengan contrato laboral, mediante el endoso a favor del FAVI y ante el pagador de la respectiva entidad, con previa notificación de este que indique el valor de la prima y que no esté comprometida.

Cupo máximo: Hasta el setenta por ciento (70%) del valor de la prima semestral.

Plazo: En la fecha de pago de la prima semestral (junio y diciembre)

Tasa de Interés: Se establecerá en Anexo - Circular de tasas de interés.

Aprobación: Gerencia


Requisitos

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada.
- Suscribir pagaré, carta de instrucciones y formato de consentimiento informado
- Formato Seguro de Vida Deudores.
- Fotocopia del último desprendible de pago.
- Formato de autorización de descuento de prima a favor del FAVI avalada por el pagador de la entidad empleadora

4. COMPRA DE CARTERA.

Esta línea de crédito tiene como fin beneficiar a los asociados que tienen obligaciones vigentes por créditos de consumo con entidades del sector financiero, solidario diferentes al FAVI y cajas de compensación.

Cupo máximo: Hasta cuarenta y dos (42) SMLMV aproximado a la cifra cerrada más alta.

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

Plazo: 60 meses
Tasa de Interés: Se establecerá en Anexo - Circular de tasas de interés.
Aprobación: Junta Directiva

Condiciones especiales:

El asociado debe tener una antigüedad mínima de tres (3) meses para solicitar un crédito de compra de cartera.
Anexar el soporte de la existencia de la obligación mediante certificación de saldo expedida por el acreedor, extracto bancario o fotocopia del título.
El desembolso se hará directamente a la entidad financiera, solidaria o caja de compensación.

Requisitos

- a. Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada.
- b. Suscribir pagaré, carta de instrucciones y formato de consentimiento informado
- c. Si es por nómina la libranza diligenciada y aprobada por la entidad pagadora.
- d. Formato Seguro de Vida Deudores si supera 20 millones.
- e. Fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de pago.
- f. Si es contratista. Copia del Contrato de Prestación de Servicios, y copia de los tres (3) últimos extractos bancarios.

5. COMPRA DE VEHÍCULO

Son recursos destinados a la compra de vehículo, nuevo o usado, para uso particular, a nombre del asociado.

Cupo máximo: El 100% de su valor comercial.
Monto: Hasta 40 smmlv.
Plazo: Hasta 60 meses en todas las modalidades de vehículo -
Tasa de interés: Se establecerá en Anexo - Circular de tasas de interés.
Aprobación: Gerencia o Comité de Crédito, dependiendo del monto.

Condiciones especiales:


El asociado debe tener una antigüedad mínima de seis (6) meses para todas las modalidades.

Requisitos

- a. Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada.
- b. Suscribir pagaré, carta de instrucciones y formato de consentimiento informado
- c. Si es por nómina la libranza diligenciada y aprobada por la entidad pagadora.
- d. Formato Seguro de Vida Deudores.
- e. Adjuntar fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de pago.
- f. Si es contratista Copia del Contrato de Prestación de servicios, y copia de los tres (3) últimos extractos bancarios.

PARÁGRAFO: El vehículo quedará pignorado a nombre de FAVI, hasta la terminación y cancelación del crédito



	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

6. SOLIDARIO.

Crédito orientado a mitigar los efectos de todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades laborales y la estabilidad económica del asociado, como el fallecimiento. Esta línea ofrece al asociado un crédito para atender calamidades demostrables, adquirir o renovar planes exequiales, emergencias médicas y pólizas de vida.

Cupo máximo: Hasta cuatro (4) veces el valor de los aportes sociales más ahorros permanentes, siempre y cuando cuente con capacidad de pago.

Plazo: Hasta 24 meses,

Tasa de interés: Se establecerá en Anexo - Circular de tasas de interés.

Aprobación: Gerencia y/o Comité de Crédito, dependiendo del monto.

7. SOBRE APORTES.

Será otorgado para atender necesidades de diferente índole de los asociados, sin una destinación específica.

Cupo máximo: Hasta dos (2) veces el valor de los aportes sociales y ahorros permanentes registrados, siempre y cuando cuente con capacidad de pago.

Plazo: Hasta 36 meses.

Tasa de interés: Se establecerá en Anexo - Circular de tasas de interés.

Aprobación: Gerencia y/o Comité de Crédito, dependiendo del monto

Requisitos

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada.
- Suscribir pagaré, carta de instrucciones y formato de consentimiento informado
- Si es por nómina la libranza diligenciada y aprobada por la entidad pagadora.
- Formato Seguro de Vida Deudores.
- Adjuntar fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de pago.
- Si es contratista Copia del Contrato de Prestación de Servicios, y copia de los tres (3) últimos extractos bancarios.

8. DE BIENVENIDA.

Son recursos de libre destinación por parte del asociado recién ingresado al FAVI y requiere haber cancelado la primera cuota de aportes sociales y ahorros permanentes.


Cupo máximo: Hasta \$3.000.000

Plazo: Hasta 18 meses.

Tasa de interés: Se establecerá en Anexo - Circular de tasas de interés.

Aprobación: Comité de Crédito o Gerencia.

PARÁGRAFO: El asociado podrá solicitar hasta \$3.000.000 si su vinculación laboral es de carrera administrativa, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

9. DE CONVENIOS.

Será otorgado para la adquisición de bienes y/o servicios a través de los convenios suscritos por el FAVI con diferentes proveedores. Es de carácter rotativo.

Cupo:	Hasta dos (2) veces el valor de los aportes asociales y ahorros permanentes.
Plazo:	Hasta 24 meses,
Tasa de interés:	Se establecerá en Anexo - Circular de tasas de interés.
Aprobación:	Gerencia y/o Comité de Crédito, dependiendo del monto.

10. COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA.

Esta línea de crédito está destinada para la adquisición de una unidad habitacional nueva o usada; a nombre del asociado.

PARÁGRAFO: Es de carácter obligatorio que el asociado constituya un ahorro programado en el FAVI para adquisición de vivienda, equivalente al 20% de sus ingresos laborales que se dispondrán para abonar al pago de la cuota inicial de su vivienda y/o gastos notariales; el cual lo puede cancelar dentro de los dos (2) años o en el momento que disponga de estos recursos.

Cupo máximo:	Hasta 120 SMMLV del valor comercial de la vivienda, sin superar el 10% del patrimonio técnico del FAVI.
Plazo:	Hasta quince (15) años
Tasa de interés:	Se establecerá en Anexo - Circular de tasas de interés.
Antigüedad mínima:	Un (1) año como asociado.
Aprobación:	Junta Directiva

Requisitos

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada.
- Suscribir pagaré, carta de instrucciones y formato de consentimiento informado
- Si es por nómina la libranza diligenciada y aprobada por la entidad pagadora.
- Formato Seguro de Vida Deudores.
- Adjuntar fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de pago.
- Certificación laboral, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; la cual debe incluir tipo de contrato, fecha de ingreso, cargo y asignación salarial.


Para adquisición de vivienda nueva:

- Promesa de Compra – Venta (Original y autenticada).
- Cotización de la constructora.
- Certificado de libertad y tradición con vigencia no superior a treinta (30) días.
- Para vivienda nueva ofertada por persona natural, se solicitará Avalúo Comercial con estudio de títulos realizado por un evaluador externo y certificado por el Registro Nacional de Avaluadores – R.N.A. éstos serán determinados por el FAVI, y los costos serán asumidos por el asociado.

Para Adquisición de vivienda usada:

- Certificado de libertad y tradición con vigencia no superior a treinta (30) días.



	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

- Paz y Salvo del impuesto predial del inmueble y copia del pago de los dos últimos años
- Paz y salvo de valorización de los dos últimos años.
- Contrato de promesa de compraventa.
- Avalúo Comercial con el estudio de títulos realizado por un evaluador externo y certificado por el Registro Nacional de Avaluadores – R.N.A; éstos serán determinados por el FAVI, y los costos serán asumidos por el asociado, este avalúo será actualizado de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera.
- Si no hay un inmueble definido puede ser un cupo preaprobado de vivienda, debe presentar carta de intención de compra de vivienda.

PARÁGRAFO 1: Para vivienda nueva o usada se deberá suscribir una póliza de incendio y terremoto con relación al avalúo comercial del inmueble, durante la vigencia de éste, cuyo beneficiario será el FAVI; excepto cuando el bien a hipotecar sea un lote.

PARÁGRAFO 2: El FAVI emitirá comunicación para recordarles a los asociados la necesidad de actualizar los avalúos de las garantías hipotecarias, conforme las directrices de la normatividad vigente, en caso de ser necesario, de lo contrario, se procederá a actualizar los avalúos de las garantías reales, según lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera.

PARÁGRAFO 3: No constituir oportunamente las garantías necesarias por los compromisos adquiridos, en la forma señalada en normas y reglamentos, será sujeto de procedimiento disciplinario correspondiente.

11. A PENSIONADOS

Esta línea de crédito tiene como finalidad atender las necesidades de los asociados pensionados que adquirieron su derecho estando asociados al "FAVI", y los sustitutos de los pensionados que sean legalmente capaces y actúen a través de su representante legal.


Cupo máximo: Hasta cinco (5) SMLMV.
Plazo: Hasta treinta y seis (36) meses.
Tasa de Interés: Se establecerá en Anexo - Circular de tasas de interés.
Aprobación: Comité de Crédito o Gerencia.

Requisitos

Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada.
Suscribir pagaré, carta de instrucciones y formato de consentimiento informado
Formato Seguro de Vida Deudores.
Fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de pago de la pensión.

12. FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO:

A través de esta línea de crédito, se busca promover, estimular e incentivar en el asociado(a) el espíritu emprendedor, con el fin de fortalecer las pequeñas unidades

 FAVI	FÓNDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

productivas o de subsistencia que quieran iniciar o desarrollar en forma personal o a través de algún integrante de su núcleo familiar.

Cupo máximo: Hasta dos (2) SMLMV
Plazo: Hasta veinticuatro (24) meses
Tasa de Interés: Se establecerá en Anexo – Circular de tasas de interés vigente
Aprobación: Gerencia.

PARÁGRAFO 1: Los recursos destinados a esta línea de crédito serán tomados con cargo al Fondo de Desarrollo Empresarial.

PARÁGRAFO 2: Para el otorgamiento del crédito, se deberá presentar un estudio de viabilidad comercial del proyecto o del emprendimiento, expedido por una persona natural o jurídica con amplia experiencia en procesos de fortalecimiento de unidades productivas de subsistencia.

ARTÍCULO 38. MODELO DE OTORGAMIENTO.

El FAVI gestiona su cartera de créditos a través de la administración del riesgo crediticio con un modelo propio de otorgamiento tipo experto, teniendo en cuenta las variables de condiciones mínimas para el otorgamiento de crédito establecidas por la Supersolidaria y las del proceso de evaluación de cartera y sociodemográficas, con el fin de determinar los perfiles de riesgo orientados a minimizar la probabilidad de incumplimiento de las operaciones de crédito de los asociados las cuales se encuentran documentadas en el anexo metodológico del modelo de otorgamiento que hace parte integral del Manual SARC del FAVI.

ARTICULO 39°. TASAS DE INTERES

Las tasas de interés activas se monitorearán permanentemente para ser ajustadas a las condiciones del mercado; para esto se tendrá en cuenta el informe estadístico de tasas publicadas por el Banco de la República.

PARÁGRAFO: Las tasas pasivas se ajustarán conforme al informe estadístico de tasas publicadas por el Banco de la República.


CAPITULO V GARANTIAS

ARTICULO 40°. GARANTÍAS.

Todos los créditos otorgados serán respaldados con los aportes sociales y ahorros permanentes, y deben contar con el seguro de vida deudores, pagaré, carta de instrucciones y si superan el monto de éstos, se tendrán en cuenta según el caso:

- Afianzamiento de la obligación
- Deudor solidario
- Hipoteca



 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

ARTICULO 41°. CONSTITUCIÓN.


La constitución de garantías se hará así:

GARANTÍA	CONDICIONES	MONTO	OBSERVACIONES
Pagaré. Carta de instrucciones y Consentimiento Informado	Para todos los créditos, independientemente del monto y del tipo de contratación,	NA	NA
Deudor Solidario/	El deudor solidario demostrará solvencia, en lo posible debe ser asociado al FAVI	3.000.000	Tener calificación excelente en la Central de Información Financiera
Hipoteca.	Para créditos de compra de vivienda; que sea vivienda por primera vez y no supere los 180 meses de plazo Adicionalmente para los créditos que superen los 15 SMLMV se requiere garantía real del deudor o de quien lo avale.	Se constituye hasta por 120 SMMLV	Tener calificación excelente en la Central de Información Financiera y constituir póliza hogar durante la vigencia del crédito

ARTÍCULO 42°. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS ADMISIBLES.

De forma general, a las garantías crediticias que se otorguen al FAVI, se les debe exigir el cumplimiento de los siguientes requisitos básicos durante la vigencia del crédito:

1. Realizables: En el sentido de que debe existir un mercado potencial para vender y/o realizar dicha garantía.
2. Valorables: La garantía hipotecaria deben ser fáciles de valorar en todo momento por el FAVI
3. Estables: Su valor efectivo no debe estar sujeto a importantes variables o fluctuaciones del mercado.
4. Transferibles: La transmisión de las garantías de ser necesario, han de ser fáciles y con bajo costo.

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

ARTÍCULO 43°. ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS.

El FAVI instrumenta sus operaciones de crédito mediante la firma de pagarés por parte de los deudores y deudores solidarios, mediante libranzas para cartera por nómina, de acuerdo con las especificaciones reglamentarias de la línea de crédito.

El FAVI se reserva el derecho de exigir una garantía admisible o no admisible, dependiendo de la modalidad, línea y cuantía del crédito.

Podrán ser admitidas como garantías aceptadas por el FAVI para los servicios de crédito:

1. Personal: Los deudores solidarios deben cumplir con los criterios de otorgamiento.
2. Firma Personal. (Cobertura de aportes y ahorros permanentes)
3. Afianzamiento.

ARTÍCULO 44°. FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

Para recibir el desembolso, el asociado deberá constituir las siguientes garantías que determine la instancia de aprobación correspondiente, siguiendo para el efecto los lineamientos establecidos en el presente reglamento:

1. Para la constitución de garantías personales, el FAVI solicita la firma del pagaré y la carta de instrucciones al deudor(es) solidario(s).
2. Todos los gastos que se ocasionen para la constitución de las garantías deben ser asumidos por cuenta del deudor.
3. Todo bien dado en garantía (prendaria e Hipotecaria) debe estar amparado durante toda la vigencia del crédito por una póliza de seguro, en donde el asegurado sea el deudor o dueño del bien y el primer beneficiario sea el FAVI.

PARÁGRAFO: No se realizarán desembolsos totales o parciales cuando no se encuentren satisfactoriamente constituidas y entregadas las garantías exigidas en la aprobación del crédito.

ARTÍCULO 45°. SEGUROS.

Además del seguro que garantiza la obligación, se debe tener en cuenta los siguientes seguros:


- **VIDA DEUDORES**

Es de obligatoriedad y está orientada a proteger el valor del crédito otorgado a los acreedores, en caso de fallecimiento del asociado.

- **CONTRA TODO RIESGO**

Al constituir una garantía prendaria, el deudor debe contratar una póliza de seguro contra todo riesgo, en la cual debe figurar como beneficiario el FAVI; esta póliza deberá ser renovada automáticamente durante la vigencia del crédito con el FAVI.



	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

Los asociados con edad mayor o igual a 66 años que soliciten créditos por cualquier monto; deberán actualizar el formato de seguro vida deudores y diligenciar el formato correspondiente de autorización al FAVI para cruzar sus aportes sociales y ahorros permanentes con el saldo de la obligación si el seguro de vida deudores no cubre el monto total, o no lo incluye en la póliza de seguro de vida deudores.

- **DE HOGAR.**

Al constituir una garantía hipotecaria, el deudor debe contratar una póliza de seguro que protege la vivienda y sus contenidos ante la ocurrencia de diversos riesgos descritos en la póliza; brinda una cobertura básica en caso de incendio, terremoto, hurto, explosión, daños por agua y vientos fuertes, entre otros, por lo que debe registrarse al FAVI como beneficiario en primer grado y deberá ser renovado automáticamente durante la vigencia del crédito.

ARTÍCULO 46°. REGISTRO SISTEMATIZADO DE LAS GARANTÍAS.

Se debe llevar un registro sistematizado de las garantías constituidas, para su administración y control.

El líder de crédito deberá registrar los datos correspondientes al tipo de garantía, y se deberá realizar su contabilización en cuentas de orden.

Los datos mínimos que se registran para todos los tipos de garantías son los siguientes:

1. Identificación de la garantía.
2. Tipo de garantía.
3. Valor de la garantía.
4. Identificación de los créditos garantizados.
5. Estado de la garantía.
6. Seguros vigentes.

ARTÍCULO 47°. ARCHIVO DE LAS GARANTÍAS.

Una vez registrado el pagaré, carta de instrucciones y/o libranza, soportes de las garantías admisibles, el o los originales de cada documento se relaciona en el control de documentos recibidos en garantía, y éstos se envían a custodia bajo la responsabilidad del líder de cartera.


ARTÍCULO 48°. CAMBIO DE GARANTÍA.

En el caso de los créditos que ya han sido aprobados y que, por alguna circunstancia, no pueden constituir la garantía exigida inicialmente, se someterá a su presentación nuevamente ante la instancia de aprobación, describiendo la garantía alterna a otorgar, la que será aceptada previa evaluación de la Gerencia y líder del área de cartera, según sea del resorte de cada instancia.

En todos los casos de nuevos créditos, el asociado deberá actualizar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO. Debidamente cancelado el crédito, se devolverá al asociado el pagaré y documentos de garantías que respaldaron el crédito. En el evento de no ser posible

Calle 53 A BIS No 21-39 Bogotá. Galerías. PBX: (601) 8016091 www.favi.com.co servicioalassociado@favi.com.co

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

la devolución de los pagarés, se clasificarán como cancelados y se mantendrán en custodia por el tiempo establecido legalmente.

Posteriormente se procederá a su destrucción soportada en actas suscritas con la Revisoría Fiscal.

REQUISITOS DEL DEUDOR SOLIDARIO-

- a. Tipo de contrato. Se evaluará la antigüedad y la continuidad de este.
- b. Certificación laboral no inferior a 30 días de expedida y los 3 últimos desprendibles de nómina
- c. No ser mayor de 65 años al momento de legalizar el crédito.
- d. No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgo financiero.
- e. Las demás que el FAVI considere necesario.
- f. Si es trabajador independiente: Certificación de Ingresos expedida por la autoridad competente, si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador.
- g. Certificado de Ingresos y Retenciones, si es trabajador dependiente y/o declaración de renta del año anterior, si está obligado a declarar.
- h. Certificación de ingresos adicionales según sea el caso.
- i. Tres (3) últimos extractos bancarios
- j. En caso de ser pensionado, demostrar ingresos diferentes a la pensión - adjuntar certificación de ingresos adicionales expedida por la autoridad competente-. Si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador.

Para el efecto, el FAVI establecerá un control de deudor(es) solidario(s) permanentemente con cada solicitud de crédito en donde se identifique el deudor(es) solidario(s) y se vea reflejado la disponibilidad de recursos del deudor solidario para asumir en determinado caso la deuda del solicitante del crédito.

Si un deudor(es) solidario(s) requiere en determinado momento realizar un crédito de igual forma se tendrá en cuenta la disponibilidad que tiene al descontar la(s) obligación(es) como deudor(es) solidario(s).


Los deudores solidarios deberán reunir los criterios mínimos de otorgamiento establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 49°. RESPONSABILIDAD.

Será responsabilidad de la administración del FAVI mantener completa, actualizada y disponible la información personal, económica y financiera de los asociados usuarios de los servicios de crédito, acorde con las normas legales vigentes.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de cada instancia que otorguen créditos sin la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien origina, verifica la información, recomienda y aprueba las



 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

mismas; por esta razón debe quedar la completa trazabilidad en los registros del estudio, herramienta de gestión y otros medios empleados en el proceso del trámite de la solicitud y aprobación del crédito.

PARÁGRAFO. Conductas prohibidas.

- En el otorgamiento de créditos no se podrá:
- Manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
- Cobrar comisiones a los asociados por el estudio y desembolso del crédito.
- Aprobar créditos por montos y plazos no establecidos en este Reglamento; o que no cuenten con una solicitud de excepción de los entes de aprobación superiores.
- Cobrar intereses corrientes o por mora que superen las pactadas y las de usura.
- Eximir al solicitante, de la presentación de garantías o sustituir las mismas.
- Solicitar el desembolso de créditos que no cuenten con el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio del crédito.
- Autorizar créditos que no se encuentran en su respectiva instancia o etapa de aprobación.
- Consultar en Centrales de Información Financiera, datos de antecedentes e historial crediticio de usuarios sin tener autorización para tal efecto.
- Suministrar información confidencial de deudores a terceras personas.
- Manipular fraudulentamente información para favorecer el estado de cuenta de los deudores.
- Destruir, ocultar o perder las garantías que respaldan los créditos.
- Omitir, deliberadamente, información contraria al SARLAFT referente a un asociado deudor y/o deudor solidario.


ARTÍCULO 50°. DISPOSICIÓN SOBRE EL SARLAFT.

El FAVI se reservará el derecho de otorgar o desembolsar créditos cuando ello implique exponer al FAVI a los riesgos asociados al lavado de activos y a la financiación del terrorismo (SARLAFT). Dentro del proceso de otorgamiento y seguimiento del crédito se deberán cumplir los lineamientos y políticas establecidas en el FAVI, en términos de desembolso, conocimiento de la contraparte, entre otros. Los ingresos adicionales que sirvan como parte del pago de obligaciones, deberán cumplir con la debida diligencia, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en materia de SARLAFT en el FAVI, las leyes y normas vigentes.

ARTICULO 51°: SANCIONES.

El incumplimiento a las normas establecidas en el presente reglamento le acarrea a la Junta Directiva, funcionarios o comités responsables, las sanciones disciplinarias o laborales, aplicables conforme a los estatutos, reglamentos y a las normas legales vigentes.

El incumplimiento en el pago de las obligaciones, la calidad de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud deliberada en la información aportada, el asociado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias estatutarias, de Buen Gobierno y legales a que haya lugar.

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

CAPITULO VI

CONDICIONES GENERALES SEGÚN TIPO DE CONTRATO Y CANAL DE PAGO

ARTICULO 52°. TIPOS DE CONTRATO.

Los créditos tendrán diferentes condiciones de acuerdo con los tipos de contrato y/o modalidad de pago, así:

1. Asociados con contrato laboral a término indefinido/provisionalidad/carrera administrativa: se otorgará el crédito si cumple las condiciones establecidas en el presente reglamento y la forma de pago será por descuento de nómina.

2. Contrato laboral a término fijo/ Docente ocasional: Se otorgará el crédito si cumple las condiciones y la forma de pago será por descuento de nómina y para determinar el plazo y monto del crédito se debe tener en cuenta:

Duración del contrato actual

Tiempo laborado con este tipo de contrato en la entidad empleadora

Tiempo de afiliación al FAVI.

3. Contrato de libre nombramiento y remoción: El FAVI debe exigir el afianzamiento de la obligación (Confe) si el valor del crédito supera el valor de los aportes sociales y ahorros permanentes; debido a que con este tipo de contrato en cualquier momento la entidad empleadora le puede dar por terminado el contrato al asociado; el canal de pago será descuento de nómina.

Para determinar el plazo y monto del crédito se debe tener en cuenta:

- a. Tiempo laborando con este tipo de contrato en la entidad empleadora.
- b. Tiempo de afiliación en el FAVI.

Contrato de prestación de servicios: A los asociados que tienen este tipo de contrato su canal de pago es por ventanilla, se les otorgarán créditos de acuerdo con el valor de sus aportes sociales y ahorros permanentes, el plazo y el monto se evaluará según su capacidad de pago.


Para otorgar los créditos se tendrá en cuenta preferencialmente los asociados que tengan una calificación A en las Centrales de Información Financiera.

ARTÍCULO 53° ANEXOS REGLAMENTO DE CRÉDITO

Hacen parte integra del presente reglamento los siguientes anexos:

- Circular Reglamentaria de Tasas de interés.



	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 54°.COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN.

La elaboración de los procedimientos operativos del presente Reglamento de Crédito, será una función eminentemente administrativa, basada en la normatividad vigente de las entidades gubernamentales que ejercerán la función de vigilancia y control.

Cualquier modificación a las normas por parte de los entes estatales entrará en vigencia de manera inmediata.

ARTICULO 55°. ACTUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

La Junta Directiva, el Gerente y el Comité de Crédito actuarán de conformidad con las normas consagradas en la ley, los estatutos y el presente reglamento.

ARTICULO 56°. VIGENCIA.

El presente reglamento sustituye todas aquellas normas anteriores que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de publicación en los medios de comunicación oficiales del FAVI.

ARTICULO 57°. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA.

Por el cual se actualiza el Reglamento de Crédito aprobado según Acuerdo No. 259 del 6 de febrero del año 2021.

Los aspectos no previstos en este reglamento se resolverán de conformidad con las normas legales vigentes, los Estatutos del FAVI y las disposiciones de la Junta Directiva.


El presente reglamento fue aprobado en Acta No 672, en reunión de Junta Directiva celebrada el día 21 del mes de junio del año 2025 y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá por el Presidente y la Secretaria de la Junta Directiva.


NESTOR HENRY MONTILLA GARZON.
 Presidente.



CARLOS CEPEDA SOLER
 Secretaria.

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

N° de Vs	FECHA	ACTA JD	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ACTUALIZADO POR
1	30/07/2022	609	Actualización reglamento de crédito	Comité de crédito/ Junta Directiva
2	25/02/2023	626	Modificación tasa de interés de las líneas de crédito Libre Inversión - Formación Integral-Anticipo sobre Primas-Compra de Cartera-Crédito Solidario-Credi Aportes -Crédito Bienvenida-Crédito Convenios-Vivienda	Comité de crédito/ Junta Directiva
3	17/06/2023	636	Se amplía el monto de la línea bienvenida a \$ 10.000.000 para los asociados con carrera administrativa	Comité de crédito/ Junta Directiva
4	23/08/2023	642	Actualización tasas de interés, plazo y condiciones del deudor solidario.	Comité de crédito/ Junta Directiva
5	11/07/2024	656	Ajustes normativos, tasas de interés, creación de líneas de Crédito pensionados Fomento al emprendimiento, modificación de condiciones líneas de crédito, aportes, vivienda y bienvenida.	Comité de riesgo/ Junta Directiva
6	25/01/2025	665	Se bajo el monto del crédito Bienvenida Ajusto la tasa de interés de las líneas, libre inversion, bienvenida y compra de cartera	Comité de riesgo/ Junta Directiva
7	22/03/2025	668	Aumentar el monto de la linea compra de cartera y el plazo	Comité de riesgo/ Junta Directiva
8	28/04/2025	669	Ajusto el plazo de la linea bienvenida. Se fijo la comisión que se cobrará al asociado con la figura afianzamiento. Se ajusto el cuadro de garantías. Ajusto la tasa de interés de las líneas Vivienda formación integral y compra de cartera	Comité de riesgo/ Junta Directiva



	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

9	21/06/2025	672	Para el análisis de credito se ajustó el nivel de endeudamiento al 45%. Se ajusto el nombre de algunas líneas y el contenido de la líneas vehículo y bienvenida	Comité de riesgo/ Junta Directiva
---	------------	-----	--	--------------------------------------

ANEXOS

CIRCULAR REGLAMENTARIA DE TASAS DE INTERÉS 001

(Bogotá, 21 de Junio de 2025)

"Por la cual se establecen las Tasas Activas de interés del FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO, EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI"


CONSIDERANDO

- Que entre las actividades contempladas en el objeto social de los estatutos del FAVI, está el servicio de crédito a los asociados.
- Que le corresponde a la Junta Directiva establecer las tasas de interés activas del fondo, de conformidad a estudio presentado por el comité de riesgo de liquidez.
- Que los créditos que ofrezca el fondo deberán contar con tasas razonables y competitivas que beneficien a nuestra base social.
- Que con el fin de reglamentar las tasas de interés establecidas en el reglamento de crédito del fondo se establecen las siguientes tasas de interés:

RESUELVE

ARTICULO 1°. TASAS DE INTERÉS PORTAFOLIO DE CRÉDITO.

Línea de Crédito	Tasa E.A. (efectiva anual)	Tasa N.M. (nominal mensual)
1. Libre Inversión	15.6%	1,3%
2. Formación Integral	7.2%	0.6%
3. Anticipo sobre Primas	20.4%	1.7%
4. Compra de Cartera	9.6%	0.8%
5. Compra de Vehículo	22.8%	1.9%
6. Solidario	13.20%	1.1%
7. Credi Aportes	12,00%	1%
8. De Bienvenida	15.6%	1.3%
9. De Convenios	22.8%	1.9%
10. Vivienda	10.8%	0.9%

 FAVI	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	Fecha de Elaboración Julio 2024	V4 SARC Fecha de Aprobación Junio de 2025
	REGLAMENTO DE CREDITOS		

11. De Pensionados	11.4%	0.95%
12. Fomento al Emprendimiento	9.6%	0.8%

*Sujeto a disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 2°. TASA DE INTERÉS DESVINCULADOS O EX ASOCIADOS.

Para los ex asociados sobre el saldo insoluto de la deuda (entiéndase por el saldo pendiente de pagar al fondo de empleados), se aplicará la tasa más alta emitida por el Banco de la República.

ARTÍCULO 3°. TASA DE MORA.

La tasa de interés de mora en cobranza administrativa, pre jurídica y jurídica será la máxima autorizada por la ley para todos los casos sobre el abono a capital.

ARTÍCULO 4°. DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Se ordena la consecuente actualización y ajuste a las tasas de los créditos, en el sistema Contable Linux que tiene el FAVI.

La presente circular reglamentaria fue aprobada mediante Acta 672 de junio 21 de 2025, y rige a partir de la fecha y se publicará en los diferentes canales de comunicación del FAVI.

En constancia firman,


NÉSTOR HENRY MONTILLA GARZÓN
 Presidente Junta Directiva


CARLOS CEPEDA SOLER
 Secretaria General

